

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

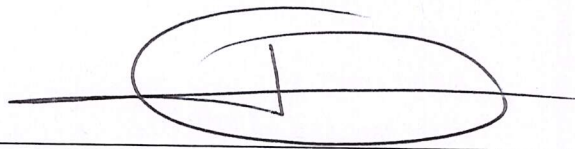
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

DOMICILIO DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/112

BITÁCORA: 08/AQ-0398/04/16

Chihuahua, Chihuahua, 30 de Junio de 2016

C. ETELVINA LOERA GARCÍA Y/O P.P. SAN MIGUEL

13-509

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 12 de Abril de 2016, al dictamen jurídico positivo No. S/N de fecha 27 de Junio de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 29 de Junio de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 06 de Mayo de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. SAN MIGUEL	Guachochi	Chihuahua	C. ETELVINA LOERA GARCÍA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. SAN MIGUEL

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	283010	2964290
2	283016	2963987
3	283124	2963867
4	283081	2963715
5	282868	2963581
6	282726	2963613
7	282705	2963567
8	282735	2963388
9	282534	2963239
10	282310	2963244
11	281998	2963142
12	281941	2963070
13	281898	2962803
14	281819	2962701
15	281559	2962669

CAPTURADO
patrotero

19/07/16
Etelvina Loera García



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/112

BITÁCORA: 08/AQ-0398/04/16

Chihuahua, Chihuahua, 30 de Junio de 2016

16	281494	2962806
17	281601	2963067
18	281694	2963202
19	281530	2963225
20	281093	2963188
21	281068	2963128
22	281090	2963018
23	280810	2962887
24	280593	2963081
25	280509	2963228
26	280475	2963361
27	280613	2963413
28	280807	2963560
29	280843	2963640

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. SAN MIGUEL	60	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/25

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. SAN MIGUEL	189.92	158.99	157.26

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. SAN MIGUEL	157.26 (ciento cincuenta y siete punto veintiseis)	11441 (once mil cuatrocientos cuarenta y uno)

Nombre del predio: P.P. SAN MIGUEL

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	30/06/16 - 31/12/16	Pinus sp.	6.95	1178	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus sp.	23.14	1163	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus sp.	25.79	1284	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus sp.	25.79	8	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/112

BITÁCORA: 08/AQ-0398/04/16

Chihuahua, Chihuahua, 30 de Junio de 2016

4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus sp.	20.71	940	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus sp.	20.71	75	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus sp.	18.92	1203	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus sp.	18.92	158	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus sp.	13.25	1035	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus sp.	13.25	92	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus sp.	25.74	1027	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus sp.	25.74	87	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus sp.	4.91	1035	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Quercus sp.	4.91	24	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus sp.	4.91	1035	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus sp.	4.91	24	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus sp.	12.94	1024	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus sp.	12.94	49	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JOEL RASCON PEREZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 53, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JOEL02

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. SAN MIGUEL	D-08-027-SAN-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. A fin de garantizar la permanencia del recurso forestal, las áreas de corta que después de cinco años de ser intervenidas con el tratamiento de corta de árboles padres y que no presenten regeneración natural establecida, deberán ser reforestadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.
13. Como tratamiento complementario, se realizará corta de preaclareo en el año 2016 en una superficie de 20 ha ubicadas en las UMM 9, 10, 11, 12 y 13. Dicha actividad deberá ser realizada de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.
14. Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal, atendiendo las especificaciones descritas en el programa de manejo forestal.
15. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables.
16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/112

BITÁCORA: 08/AQ-0398/04/16

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO Chihuahua, Chihuahua, 30 de Junio de 2016



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

- C.c.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
C.c.p. C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
C.c.p. C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
C.c.p. C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C.c.p. C. Responsable Técnico.- Ing. Joel Rascón Pérez.
C.c.p. C. Archivo.

BRP/GAHS/RACQ